

Sesión 68.a extraordinaria en 24 de Enero de 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

SUMARIO

1.—Se consideran las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto financiero.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barros E., Alfredo	Medina, Remigio
Cabero, Alberto	Núñez, Aurelio
Cariola, Luis A.	Ochagavía, Silvestre
Concha, Aquiles	Oyarzún, Enrique
Concha, Luis E.	Salas Romo, Luis
Carmona, Juan L.	Urrejola, Gonzalo
Echenique, Joaquín	Urzúa, Oscar
Gatica, Abraham	Vial Infante, Alberto
Gutiérrez, Artemio	Vidal Garcés, Francisco
Hidalgo, Manuel	Viel, Oscar
Jaramillo, Armando	Yrarrázaval Joaquín
Marambio, Nicolás	
Maza, José	

Y los señores Ministros del Interior, y de Hacienda.

ACTA APROBADA

SESION 65.a EXTRAORDENARIA EN 18 DE ENERO DE 1927

Asistieron los señores Oyarzún, Barahona, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Cariola, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Cruzat, Echenique, Gatica, González, Gutiérrez, Hidalgo, Jaramillo, Lyon Peña, Marambio, Maza, Núñez Morgado, Ochagavía, Salas Romo, Sánchez, Urrejola, Urzúa, Valencia, Vial, Vidal, Viel, Yrarrázaval y los señores Ministros del Interior y de Hacienda.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 63.a en 15 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 64.a en 17 del presente, queda en Secretaría, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficio

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el cual propone una modificación al proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, que sustituye al inciso 4.º del artículo 12 de la ley N.º 4075, llamada de Emergencia, y referente a los derechos de los empleados que queden cesantes.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Solicitud

Una de doña María Isabel Dávila, en que pide pensión de gracia.

Pasó a la Comisión de Ejército y Marina.

En la hora de los incidentes, el señor Vice-Presidente solicita el acuerdo unánime de la Sala para cambiar la orden del día de la presente sesión, que estaba destinada al proyecto de fusión de las Cajas de Ahorros, destinándola al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre regularización del ejercicio financiero del año 1927.

Se eliminarían al mismo tiempo, en esta sesión, los asuntos del fácil despacho y los incidentes.

Dada la urgencia del proyecto referido y los deseos manifestados por el Gobierno de que se le dé preferencia sobre todos los demás asuntos, espera que el Senado no tendrá inconveniente en otorgar el asentimiento unánime que ha solicitado.

Se acuerda con ese asentimiento, entrar inmediatamente a la consideración del proyecto

financiero, prosiguiéndose en la discusión particular que está pendiente.

A indicación del señor Yrarrázaval, se acuerda en la misma forma, dejar para el orden del día del Martes próximo, el proyecto sobre fusión de las Cajas de Ahorros.

En la sesión anterior se dió cuenta de una indicación del honorable Senador don Luis Enrique Concha, para agregar al artículo 9.º, el siguiente inciso:

"Las sumas que actualmente cede el Fisco a la Caja de Ahorros de Empleados Públicos, ingresarán durante el año 1927 a arcas fiscales."

El autor de la indicación, que se encontraba ausente en la sesión pasada, manifiesta que ha habido en esto un error de la Secretaría, pues su indicación era para reemplazar totalmente el artículo 9.º, por la disposición propuesta.

Usan de la palabra los señores Urzúa, Yrarrázaval, Echenique y Concha don Aquiles.

El señor Echenique formula indicación para que el inciso propuesto por el señor Concha don Luis E., se agregue como artículo aparte.

Votada esta indicación, resulta aprobada por 19 votos contra 4.

Puesto en discusión el artículo 13 del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, usa brevemente de la palabra el señor Ministro de Hacienda y el señor Echenique.

El señor Maza pide que se deje este artículo para segunda discusión a fin de que se considere conjuntamente con el artículo 17. Apoyan esta petición los señores Senadores Jaramillo y Gatica.

Queda para segunda discusión.

Se pone en discusión el artículo 14.

El señor Cariola formula indicación para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 14. — Mientras se dictan las leyes de Estatuto Administrativo y de fijación definitiva de la planta y sueldos del Ejército y Armada, se aplicarán las siguientes medidas en lo referente a la planta y sueldos del personal de empleados de todos los servicios del Estado:

1.a No se proveerán los cargos que vaquen, con la sola excepción de los de carácter técnico en aquellos servicios en que no hubieren otros empleados de igual carácter;

2.a Se rebajarán de acuerdo con la tabla que se consigna a continuación, los aumentos de los sueldos fijados en el presupuesto de 1925 respecto de los que figuran en el presupuesto de 1927.

Los sueldos aumentados en más de 15

por ciento y menos de 25 por ciento, rebaja de un 2 1/2 por ciento en el aumento;

Los sueldos aumentados entre 25 por ciento y 50 por ciento, rebaja del 5 por ciento del aumento;

Los sueldos aumentados en más de 50 por ciento y menos de 75 por ciento, rebaja del 7 1/2 por ciento del aumento;

Los sueldos aumentados entre el 75 por ciento y el 100 por ciento, rebaja del 10 por ciento del aumento; y

Los sueldos aumentados en más de 100 por ciento, rebaja del 15 por ciento del aumento.

Esta disposición no se aplicará a los funcionarios que actualmente gocen de una remuneración total que no exceda de \$ 4,800 anuales".

El señor Echenique formula, también, indicación para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo — Todos los sueldos se pagarán en conformidad al presupuesto de 1925, con los siguientes aumentos:

Los sueldos que hubieren sido aumentados durante los cinco años comprendidos desde el 1.º de Enero de 1920, hasta el 1.º de Enero de 1925, recibirán un aumento del 12 por ciento.

Los demás sueldos que no hayan sido aumentados durante el mismo tiempo se aumentarán en un 25 por ciento, si son mayores de 10,000 y en un 40 por ciento si son inferiores a \$ 10,000."

Usa de la palabra el señor Ministro de Hacienda para explicar el fundamento y el alcance del artículo 14 del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor Cariola aduce diversas consideraciones en favor de la indicación que ha formulado y la completa con el siguiente inciso:

"Los sueldos de los empleos creados con posterioridad a la dictación del presupuesto de 1925, se pagarán con 10 por ciento de descuento".

El señor Presidente interrumpe al señor Cariola para manifestarle que siendo ya la hora acostumbrada de la suspensión de las sesiones, podría quedar con la palabra para la segunda hora.

Da cuenta al mismo tiempo de que el honorable señor Piwonka ha presentado su renuncia como miembro de la Comisión de Gobierno y de la de Estatuto Administrativo.

Con el asentimiento tácito del Senado, se acepta esta renuncia y se nombra en su reemplazo, a propuesta del señor Presidente, al honorable señor Marambio.

El señor Presidente anuncia, además, que siendo necesario nombrar reemplazante al honorable señor Werner en la Comisión de Aran-

cel Aduanero, hará la propuesta correspondiente en la primera hora de la sesión próxima.

Se suspende la sesión.

A segunda hora continúa en el desarrollo de sus observaciones el señor Cariola hasta ponerles término.

Usan, en seguida, de la palabra los señores Barros Errázuriz, Echenique y Maza.

El señor Barros Errázuriz formula la siguiente indicación:

Reemplazar el artículo 14, por el siguiente: 'Mientras se despacha el proyecto del Estatuto Administrativo y las leyes que fijan definitivamente los sueldos del Ejército y la Armada, se reducirán los gastos fijos del presupuesto en la forma siguiente:

1.º (Igual).

2.º (Igual).

3.º Los grados de ingreso a los servicios públicos tendrán una remuneración inferior en un 25 por ciento a la que establecen las leyes y decretos-leyes actualmente en vigencia.

4.º (Se suprime).

5.º Suprímense los gastos que no sean indispensables y cuya supresión impongan un mayor gravamen para el Estado por vía de desahucio o de jubilación, debiendo el Presidente de la República solicitar la ratificación legislativa de estas supresiones en el plazo de tres meses, contados desde la vigencia de esta ley.

6.º Suprímense, asimismo, o disminúyense las asignaciones y gratificaciones que no correspondan a necesidades reales, debiendo solicitarse la ratificación legislativa en la misma forma del número anterior.

7.º Las funciones análogas desempeñadas en distintas ramas de la Administración, tendrán remuneraciones equivalentes, tomándose como base el sueldo más bajo actualmente señalado por las leyes.

8.º Se fusionarán los servicios o funciones que permitan una economía efectiva en los gastos públicos, debiendo solicitarse la ratificación legislativa en la forma establecida en el número 5.º.

9.º Se rebajarán en una suma que no exceda del 10 por ciento los sueldos de todos los empleados de los servicios públicos en proporciones uniformes y tomando en consideración los aumentos recibidos con posterioridad al presupuesto de 1925 y a las disminuciones establecidas en la Ley de Emergencia, debiendo solicitarse la ratificación legislativa en la forma establecida en el número 5.º.

Esta disposición no se aplicará a los funcionarios que actualmente gocen de una remunera-

ción total que no exceda de \$ 4,800 anuales."

A continuación usa de la palabra el señor Ministro del Interior y pone término a sus observaciones.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados;

En vista de que el proyecto de ley que reorganiza la Caja de Retiro del Ejército y Armada con el fin de darle personalidad jurídica y desligarla en sus funciones de la Caja Nacional de Ahorros, fué informado favorablemente por la Comisión de Guerra y Marina del Honorable Senado y es un complemento del proyecto de ley de fusión de las Cajas de Ahorros, he acordado, oído el Consejo de Gabinete, incluir en la convocatoria de los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el presente período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley, de fecha 14 de Mayo de 1926, sometido a vuestra consideración, que modifica la ley N.º 3029, de 9 de Setiembre de 1915.

Santiago, 20 de Enero de 1927.— E. Figueroa.— A. E. Suott.—C. Ibáñez C.

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 19 de Enero de 1927. — Me he impuesto de la nota de Vuestra Excelencia número 16, por la cual Vuestra Excelencia me comunicó que el Honorable Senado ha acordado dirigir oficio a este Ministerio, a petición del honorable Senador, señor Gutiérrez, para que se envíe una circular con el fin de que cesen los abusos cometidos por los funcionarios encargados de dar cumplimiento a la ley que hace obligatoria la libreta de identidad personal.

En respuesta, tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia, que he dispuesto que la Dirección General de Policías imparta instrucciones a los jefes respectivos en el sentido de evitar cualesquier abuso y molestias que puedan perjudicar a las personas que solicitan carnet de identidad.

Dios guarda Vuestra Excelencia.— M. Rivas V.

Santiago, 21 de Enero de 1927.— En nombre de Su Excelencia el Presidente de la República, ruego a Vuestra Excelencia que, si lo tiene a bien, se sirva citar al Honorable Senado, para sesión especial, el Lunes próximo, de

4 a 7 P. M., a fin de tratar del proyecto financiero, que será remitido a esa Honorable Cámara.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Alberto Edwards.**

Santiago, 22 de Enero de 1927.—Con ocasión de estar vacante el puesto de jefe de la Sección Comercial de este Ministerio, por promoción a otro cargo del funcionario que lo servía y persiguiendo los propósitos de economía que está empeñado el Gobierno, este Departamento ha resuelto fusionar la sección comercial con la sección navegación de este Ministerio, formando una sola sección a cargo del jefe de ésta última.

Ruego a Usía poner este oficio en conocimiento de las Honorables Comisiones de Presupuestos y Estatuto Administrativo, para los fines consiguientes.

Dios guarde a Usía.— **Julio Velasco G.**

3.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 21 de Enero de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de esta Cámara, destinado a regularizar la situación financiera para 1927, con excepción de las siguientes que ha desechado:

Artículo 1.º

La que suprime en la letra c) la palabra "mínima".

Artículo 2.º

La que eleva de quince a veinte por ciento el impuesto a la dieta parlamentaria.

Artículo 9.º

La que consiste en agregar a continuación de las palabras "17 de Diciembre de 1925", la frase: "y las letras c), d) y e) de la ley N.º 302), de 9 de Setiembre de 1927"; y

La que agrega el siguiente artículo nuevo a continuación del 9.º;

"Art. . . . Las sumas que actualmente cede el Fisco a la Caja de Ahorros de Empleados Públicos ingresarán, durante el año 1927, a Arcas Fiscales".

Artículo 14

La cláusula cuarta de este artículo, que dice:

4.ª Se rebajan en un cincuenta por ciento los aumentos que hayan tenido las asignaciones

o gratificaciones con posterioridad al 31 de Diciembre de 1924.

Se suprimen las gratificaciones o asignaciones que no hayan sido establecidas por leyes de carácter permanente.

Se exceptúan de las disposiciones de este número los empleados de las provincias de Tacna, Tarapacá y Antofagasta y del Territorio de Magallanes.

Artículo 17

La que consiste en reemplazar este artículo por el siguiente:

Art. . . . Modifícase el Presupuesto de Gastos de la Nación correspondiente al presente año, en forma que las cifras de todos sus ítem sean las acordadas por la Comisión Mixta de Presupuestos, en su informe de 1.º de Octubre de 1926, sin perjuicio de las disposiciones de la presente ley".

Al aceptar la Cámara el reemplazo por otro del artículo 12 de su proyecto, lo hizo en la inteligencia de que en su inciso 1.º debió figurar la palabra "Llanquihue" a continuación de la palabra "Valdivia", por estimar que la omisión de esa palabra obedeció a un error de copia del Oficio del Honorable Senado.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 18, de fecha 20 del actual.

Acompaño los antecedentes respectivos

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Leclerc E.—Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

4.º De dos informes de la Comisión de Ejército y Marina, recaídos en los mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República, en que solicita el acuerdo del Senado, para conferir los empleos de General de Brigada y de Coronel a los señores Alberto Bravo Ortiz y Angel C. Espinoza, respectivamente.

5.º De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

La exportación de los vinos chilenos se ha iniciado en los últimos años en condiciones apreciables, tanto a países suramericanos como europeos, pero a donde se puede encaminar y aumentar en condiciones halagadoras, es a los primeros, en especial a la República Argentina. Este país que produce, él sólo el doble que Chile, consume además, mucho vino importado de Europa. De Chile se exportan a la República Argentina con mayores expectativas cada año, cantidades apreciables.

La exportación en vinos, ha sido en los años 1925 y 1926, de 501 mil litros el primero y de 428 el segundo.

Se tropieza, sí, para la colocación del vino chileno en los mercados extranjeros, con la calidad de la vasija chilena de embarque. En efecto, esta vasija, que se denomina barril o cuarterola, es de madera raulí y de una capacidad de 120 litros; la cual es repudiada por los grandes negociantes, de Buenos Aires en especial.

Se exige en estos mercados la vasija llamada 'Bordelesa' de 210 a 220 litros de capacidad y de madera de encina o de roble americano.

Se impone, pues, la necesidad de hacer los envíos del vino chileno en estas bordelesas, que dan al comprador y al vendedor mayor seguridad, y al vino mejor gusto, sin el peligro de que se desfigure el color del vino blanco, como pasa con el raulí.

Pero se tropieza con la dificultad de que la bordelesa, además de su mayor precio sobre el barril de raulí, debería pagar en nuestras Aduanas un fuerte derecho de internación; lo cual constituye un obstáculo serio, casi invencible para una exportación nutrida, si no acuden los Poderes Públicos en su auxilio.

Este auxilio, que no demandaría sacrificio fiscal alguno, consistiría en la devolución del impuesto que págase al internarse la bordelesa desarmada cuando se reembarcara llena con el vino de exportación. La operación sería sencilla para su verificación; porque las bordelesas se importarían en atados de duelas numeradas con los fondos respectivos, todo en punto de armarse y la constancia del reembarque de estas vasijas, para el efecto de la devolución del impuesto pagado, sería de simple reglamentación.

Con los antecedentes expuestos y en la confianza de que el Senado está penetrado del interesante problema de la exportación del vino chileno sólo superable por el buen vino francés, tengo el honor de presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

El internador de las vasijas llamadas bordelesas, destinadas a la exportación de vinos chilenos, tendrá derecho a que se reembolse el impuesto pagado, cuando compruebe el reembarque de ellas, ocupadas con vino de exportación.

El Presidente de la República dictará las disposiciones que sean necesarias para la comprobación del reembarque de dichas vasijas, para el efecto del reembolso del impuesto pagado.

Santiago, 24 de Enero de 1927.—Gonzalo Urrejola.

Honorable Senado:

La ley 3087, de 1916, sobre alcoholes, en su título XI "Devolución del Impuesto", disponía que el producto de los impuestos establecidos en aquella ley se repartiría de la siguiente manera:

a) El 25 por ciento de la contribución percibida por **alcoholes y licores** se destinaría:

1.o A fomentar las aplicaciones industriales del alcohol y producción de desnaturalizantes en el país;

2.o A conceder primas para la exportación de alcoholes y licores en la forma que establezca el reglamento; y

3.o A dotar y mantener en las aduanas de la República laboratorios especiales para analizar la calidad y pureza de los alcoholes, vinos y cervezas que se exporten o se internen.

b) y c) El 50 por ciento y el 20 por ciento, o sea, el 70 por ciento del impuesto sobre los **vinos** se destinaría, respectivamente:

1.o A la organización y fomento del comercio de exportación, a la formación de tipos de vinos para exportar y a la construcción de bodegas para la exportación.

2.o A fomentar la producción de vinos analcohólicos y a la organización y fomento del comercio de consumo y exportación de uva fresca, seca o conservada al jugo.

d) y e) El 20 por ciento y el 5 por ciento, o sea, el 25 por ciento del impuesto sobre la **cerveza**, se destinaría, respectivamente:

1.o A la organización y fomento del comercio de exportación de este artículo; y

2.o A la organización y fomento del comercio y venta de bebidas analcohólicas azucaradas de frutas diversas de la uva.

El decreto-ley N.º 292, de 4 de Marzo de 1925, que hoy rige, cambió radicalmente la redacción y destino de los fondos de esta **devolución de los impuestos**.

En lugar de destinar anualmente el 25 por ciento del impuesto percibido sobre el alcohol, el 70 por ciento sobre el vino y el 25 por ciento sobre la cerveza, al fomento y exportación de los productos respectivos a que se refería la ley del año 16, el decreto-ley destina la suma global de tres millones de pesos para repartirlos en esos destinos, completamente alterados, especialmente en lo relacionado con la exportación de vinos. Esta exportación queda supeditada por destinos e instalaciones confiados a la Dirección de los Servicios Agrícolas.

Se ve, así, que el 50 por ciento del impues-

to a los vinos, destinado a la exportación de este producto, según la ley 3087, habría sumado el año 1926, a 2.350,000 pesos, o sea, a la mitad del impuesto percibido el año 25.

El 25 por ciento del impuesto al alcohol, destinado a la exportación y otros destinos anotados en la citada letra a), habría sumado el año 26, a 550,000 pesos, o sea, a la cuarta parte de lo producido por este impuesto el año 25; y

El 20 por ciento del impuesto a la cerveza, destinado a su exportación, habría sumado, en conformidad a aquella ley 720,000 pesos.

El decreto-ley 292, entre tanto, destina tres millones al año para este título, llamado como en la ley 3087, "De la devolución del impuesto".

En el reparto de estos tres millones, acuerda el decreto-ley 750,000 pesos—letra c)—"para la exportación de vinos y para gastos que demande la organización de estaciones vinícolas y vitícolas, catastro de las viñas y adquisición de materiales y maquinarias que dependen de los Servicios Agrícolas destinados a este fomento". ¿Cuánto sobraría para la exportación?

Con la ley 3087, se destinarían—con el 50 por ciento del impuesto percibido—para la exportación simple de los vinos, 2.350,000 pesos.

La exportación de los vinos chilenos ha tomado los años 25 y 26 mucho vuelo. Se han hecho remesas de consideración a Alemania y otros países europeos, y en mayor escala, a países suramericanos. Cada uno de estos últimos años se ha exportado medio millón de litros más, o menos.

A la Argentina, esperan conocidos y grandes productores, exportar gruesas cantidades, dado el vacío que producirá este año la débil cosecha de Mendoza. Para estimular esta exportación, que, iniciada con éxito este año, formará un interesante mercado, es indispensable consultar una suficiente cantidad para las primas de exportación.

Se destinan de los tres millones del decreto-ley, 600,000 pesos—letra a)—para satisfacer lo dispuesto en los artículos 187 y 188 que reproducen los artículos 171 y 172 de la ley 3087. Bastará copiar el N.º 187:

"El 5 por ciento de las contribuciones establecidas por el presente decreto-ley, se destinará exclusivamente a costear la enseñanza anti-alcohólica en las escuelas y colegios del Estado, y a combatir el alcoholismo en la forma que cada 5 años determine el Presidente de la República"

Esta enorme suma anual aparece excesiva,

y cabe observar que su inversión da lugar a justas críticas, porque no está suficientemente controlada, ni puede estarlo. Es conveniente, a lo menos, reducirla a justos límites.

De los mismos tres millones, del título VI, se consultan 600,000 pesos—letra b)—"para fomentar las aplicaciones industriales del alcohol y producción de desnaturalizantes en el país; a conceder primas para exportación de alcoholes y licores en la forma que establezca el Reglamento, y dotar y mantener laboratorios especiales en la Dirección General de Impuestos Internos, para analizar la calidad y pureza de los alcoholes, vinos y cervezas que se exporten o se internen y demás análisis necesarios a las Aduanas".

De los fines consultados para esta gruesa inversión, no se ha llevado a la práctica el de la exportación de alcoholes y licores, porque no se exportan.

En cuanto a la aplicación industrial del alcohol, no se ha logrado, su empleo en automóviles, motores y otras máquinas, porque el petróleo y la bencina son de mucho mayor potencia explosiva y más baratos que el alcohol. Para ensayos, bastaría con los millones dedicados a este objeto desde tantos años en que rigen estas mismas disposiciones.

Quedaría como inversión práctica, lo consultado para el mantenimiento de los laboratorios, ya que su dotación debe estar de sobra hecha con los cuantiosos fondos consultados anualmente desde el año 16.

Se dedican en la letra e) 600,000 pesos "para la organización y fomento del comercio de exportación de las cervezas y de la malta, mejoramiento y selección de semillas destinadas a la fabricación de cervezas e instalaciones oficiales destinadas a este fomento".

La exportación de la cerveza no ha tenido éxito, a pesar de la buena calidad reconocida del artículo, debido en parte principal a la malta chilena, único artículo que se exporta para facilitar la elaboración de buen tipo de cerveza en otros países suramericanos. Esta se exporta sin necesidad de primas.

Se destinan 210,000 pesos—letra f)—"a la organización y fomento del comercio y venta de bebidas analcohólicas, azucaradas de uva y de frutas diferentes a la uva".

Esta inversión parece del todo ineficaz, dado el casi nulo comercio de estos artículos, que no se exportan y cuyo consumo interno es limitadísimo, y no es propio que se gasten los

fondos públicos en negocios internos, de carácter privado.

La exportación de frutas, que en los últimos tiempos se ha desarrollado considerablemente, y promete porvenir lisonjero, está incluida en la letra d) al lado de muchos otros objetos.

Dice así la letra d): 600.000 pesos "para fomentar la producción de vinos analcohólicos; para la organización y fomento del comercio de consumo y exportación de la uva y otras frutas frescas, secas o conservadas al jugo; para la instalación y mantenimiento de fábricas y frigoríficos experimentales en los Servicios Agrícolas destinados a facilitar este comercio; para fomentar la instalación de frigoríficos industriales, trasportes frigoríficos, etc."

Como se ve, en esta confusión de destinos difíciles de controlar, la ley no puede entrar a consultar fondos para instalaciones privadas. Si son oficiales tales instalaciones, deben ya haberse realizado, mediante los centenares de miles consultados en tantos años pasados.

Por lo demás, la iniciativa particular es más acuciosa que la oficial o gubernativa para el mejoramiento de las industrias. La exportación de frutas se hace desde algunos años ha, cada día en mejores condiciones.

Lo único serio y en que los fondos públicos se pueden invertir a conciencia, es en la exportación de la fruta chilena. Las primas de exportación se pagarían en vista de certificados de Aduanas o por otros medios de segura verificación, como en todas partes.

Se impone, pues, una modificación sustancial de este título VI de la ley sobre Alcoholes, llamado "De la devolución del Impuesto", y que ha dado lugar en épocas no lejanas, a serios debates en la prensa y en el Congreso, por las inversiones sin control y sin tasa, originadas por lo oscuro de sus disposiciones.

El decreto-ley 292, lejos de sintetizar las diversas articulaciones de este título VI, las hace más vagas, y menos ajustada a equidad la distribución de los fondos.

De acuerdo con estas ideas, el proyecto que tengo el honor de presentar más adelante, consulta una distribución de los mismos tres millones del decreto-ley 292, en relación con la importancia y cuantía de las exportaciones en perspectiva y de los otros objetos del título VI.

PROYECTO DE LEY:

Modifícase el título VI del decreto-ley N.º 292, de Marzo 4 de 1925, por el siguiente:

"Art. 81. De las contribuciones establecidas por el presente decreto-ley, se destinará anualmente la suma de tres millones de pesos para los destinos que a continuación se expresan:

a) Ciento cincuenta mil pesos para los fines de los artículos 187 y 188, o sea costear la enseñanza anti-alcohólica en las escuelas del Estado y combatir el alcoholismo.

b) Trescientos cincuenta mil pesos para pagar primas de exportación de alcoholes y licores, y mantener los laboratorios destinados al análisis de alcoholes, licores, vinos y cervezas.

c) Doseientos mil pesos para primas de exportación de las cervezas;

d) Un millón ochocientos mil pesos para primas de exportación de vinos; y

e) Quinientos mil pesos para primas de exportación de frutas.

Art. 82. Las primas de exportación consultadas en el artículo anterior serán fijadas anualmente por el Presidente de la República, no debiendo subir de cincuenta centavos por litro de alcoholes y licores; de 20 centavos por litro de cerveza; de 30 centavos por litro de vino y de 15 centavos por kilogramo de frutas.

Art. 83. Las sumas correspondientes a cada uno de los productos enumerados en las letras b), c), d) y e), que queden sin invertirse en los objetos indicados, pasarán, al fin de cada año, a formar un fondo de reserva para los destinos expresados en el artículo anterior. Este fondo será depositado en cuenta especial para cada letra, en el Banco Central de Chile, a la orden del Ministerio de Agricultura".

Santiago, Enero 24 de 1927.—Gonzalo Urrejola".

6.º De una presentación de los empleados de la Administración de la 3.ª Zona de los Ferrocarriles del Estado, en que formulan observaciones al proyecto de reforma de la ley de sociedades cooperativas.

7.º Del siguiente telegrama:

Iquique, 20 de Enero de 1927.— Señor Presidente del Senado.— Santiago.— Comunidad Tana pretende las grandes reservas de salitre de doscientos millones de metros de caliche por 50 por ciento, de Pisagua a Camarones, pertenecientes a particulares y Estado. Leyes del país garantizan propiedad particular de extranjeros. Yo pido justicia, yo pido que se me respete mi propiedad salitrera de pampa de Tana.— Adolfo MacDonagh.

1. — PROYECTO FINANCIERO

El señor OYARZUN (Presidente). — Entrando al objeto de la presente sesión especial,

corresponde ocuparse del Proyecto Financiero que ha sido devuelto por la Honorable Cámara de Diputados.

Se va a dar lectura al oficio.

El señor SECRETARIO. — "La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de esta Cámara, destinado a regularizar la situación financiera para 1927, con excepción de las siguientes que ha desechado:

"Artículo. 1.º La que suprime en la letra "a", la palabra "mínima".

El señor OYARZUN (Presidente). — Insiste o no, el Honorable Senado en su anterior acuerdo?

El señor YRARRAZAVAL. — La palabra "mínima" se suprimió a indicación mía, indicación que se aprobó por unanimidad y de acuerdo con el honorable señor Ministro de Hacienda, quien manifestó que la intención de la ley era la de establecer como presunción de derecho que la renta imponible de una propiedad es el 6 por ciento del avalúo. De modo que la palabra "mínima" va a perturbar la inteligencia de la disposición.

Si se presume de derecho un tanto por ciento de renta efectiva, lo justo es que no exceda de ese tanto por ciento la renta imponible. El espíritu de la ley debe quedar claramente manifestado a este respecto, tanto más cuanto que respecto de la categoría de los bienes raíces no hay disposiciones reglamentarias como respecto de los beneficios de la industria y del comercio y de la explotación minera o metalúrgica.

Por estas consideraciones, estimo que el Honorable Senado debe insistir en la supresión de la palabra "mínima".

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda). — En la práctica nunca se ha estimado en más del seis por ciento la renta imponible.

El señor YRARRAZAVAL. — Sin embargo, la disposición en la forma en que está redactada da margen para que se moleste a los propietarios grandes o chicos, exigiéndoles la exhibición de balances u otros documentos para determinar el monto de la renta lo que no tiene objeto si la ley presume de derecho que asciende a un tanto por ciento fijo.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda). — Como he dicho, en la práctica no ha ocurrido eso.

El señor YRARRAZAVAL. — Precisamente porque no existía la palabra "mínima", que perturba y hace ambiguo el concepto. Estamos legislando para el futuro y, en consecuencia, no podemos atenernos a lo ocurrido hasta ahora.

El señor OYARZUN (Presidente). —

Se va a votar si el Senado insiste o no en su anterior acuerdo.

Practicada la votación resultaron: 17 votos por la afirmativa y 2 por la negativa.

El señor OYARZUN (Presidente). — En Honorable Senado acuerda insistir en su anterior acuerdo.

El señor SECRETARIO. — En el artículo 2.º la Honorable Cámara de Diputados ha rechazado la modificación del Honorable Senado que eleva de un 15 por ciento a 20 por ciento el impuesto a la dieta parlamentaria.

Ofrezco la palabra.

El señor MAZA. — En vista de la rebaja establecida para los sueldos de los empleados públicos estimo que lo lógico es mantener el 20 por ciento de descuento de la dieta parlamentaria.

El señor ECHENIQUE. — Yo creo lo mismo.

El señor MAZA. — La Cámara de Diputados pesará las razones que nos inducen a creer que la dieta debe reducirse en la misma proporción que los sueldos de los empleados públicos.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda). — Cabe recordar que muchos empleados públicos están exceptuados de esta rebaja y que el Presidente de la República puede exceptuar a otro de manera que la pauta no es tan rígida y uniforme. Por lo demás, en este trámite constitucional y dada la urgencia y naturaleza del proyecto en debate debe procurarse una solución conciliatoria para salvar las discrepancias de opiniones de ambas ramas del Congreso.

El señor SALAS ROMO. — Fui el autor, señor Presidente de la indicación para aumentar el descuento de la dieta al 20 por ciento; pero como veo que esta modificación fué rechazada por unanimidad en la Cámara de Diputados, no soy partidario de la insistencia del Senado, porque ¿qué ocurrirá? Que la Cámara de Diputados insistirá en su anterior acuerdo rechazando de nuevo la modificación del Senado y no habrá ley, en esta parte del proyecto. De manera que lo práctico es no insistir.

El señor ECHENIQUE. — Yo creo lo contrario. el Senado debe insistir en su primitivo acuerdo; la Cámara de Diputados rechazará posiblemente la modificación del Senado; pero asumirá así, por entero, la responsabilidad.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda). — Se corre el peligro de que la dieta quede sin rebaja, ni siquiera la del 15 por ciento.

El señor URREJOLA. — A mi juicio, señor Presidente, al acordarse el aumento del descuento de la dieta parlamentaria del 15 por ciento a 20 por ciento, se tomó en cuenta la situación de dignidad del cuerpo legislativo, que no le permite

rebajar en un 5 por ciento más los sueldos de los empleados públicos que la dieta parlamentaria. No es posible que los legisladores rebajemos nuevamente los sueldos de los empleados públicos sin que, a la vez, aumentemos el descuento de la dieta parlamentaria.

No creo que debamos tomar en cuenta las contingencias de insistencia o no insistencia de la otra rama del Congreso. Nuestro deber es votar como patriotas y hombres de bien.

El señor MAZA. — No tenemos por qué entrar a considerar si habría o no ley en esta parte del proyecto si el Senado insiste en su acuerdo anterior, porque así nunca tendríamos derecho a insistir. El papel de Cámara revisora desaparecería.

Estamos en el penúltimo trámite constitucional del proyecto y la otra Cámara tiene dos caminos: o insiste en su acuerdo anterior, en cuyo caso no habría ley en esta parte, o procura un avenimiento para determinar el tanto por ciento de la rebaja de la dieta. Esto me parece que es lo procedente.

El señor OYARZUN (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación si el Senado insiste o no en su anterior acuerdo.

(Al votar).

El señor SALAS ROMO. — No, porque si el Senado insiste nos exponemos a que la dieta parlamentaria no tenga ni aún la rebaja del 15 por ciento.

El señor JARAMILLO. — Voto que no, porque deseo que haya rebaja del quince por ciento y con esta votación lo que va a acontecer es que la dieta no tendrá rebaja.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Nosotros votamos en la inteligencia de que la rebaja sería del veinte por ciento.

Practicada la votación, el Senado acordó no insistir por doce votos contra nueve.

El señor PRO-SECRETARIO. — La Cámara ha rechazado la modificación que consiste en agregar en el artículo 9.º a continuación de las palabras "17 de Diciembre de 1925", la frase: "y las letras c), d) y e) de la ley N.º 3029, de 9 de Setiembre de 1915": y

La que agrega el siguiente artículo nuevo a continuación del 9.º:

"Art. ... Las sumas que actualmente cede el Fisco a la Caja de Ahorros de Empleados Públicos ingresarán durante el año 1927, a Arcas Fiscales".

El señor ECHENIQUE. — Esta disposición

se refiere a la ley que creó la Caja de Retiro del Ejército y la Armada.

El señor JARAMILLO. — Esta disposición consiste en cercenar a la Caja de Retiro del Ejército y la Armada entradas más o menos análogas a las que se cercenaron a la Caja de Retiro de los Empleados Públicos y de la Policía.

Yo voto en contra de esta modificación, porque estimo que estas instituciones están llamadas a prestar en una época no lejana inmensas ventajas no sólo a los imponentes, sino también al Fisco, porque liberarán al Erario de la carga que significan las jubilaciones, montepíos, etc.

En consecuencia, voy a votar en contra de la insistencia. Lamento que la Cámara de Diputados haya tenido en esta materia un criterio que no es uniforme, porque la misma razón habría habido para rebajar estas entradas a las otras instituciones análogas.

Debo hacer mención aún de otra circunstancia. Al día siguiente de aprobarse en el Senado este proyecto llamado financiero, publicaron los diarios de Santiago una nota en la que el Coronel señor Blanche, Director General de las policías Fiscales se dirigía al señor Ministro del Interior para que procurara evitar que se cercenaran sus entradas a la Caja de Retiro Policial.

El Coronel señor Blanche, con muy buenas razones, demostraba que sin estas entradas la Caja no podría sostenerse. Yo concuerdo con el señor Director de Policías a este respecto y creo del caso hacer presente que estas modificaciones no han sido introducidas por el Senado sino por la Honorable Cámara de Diputados donde se discutieron de acuerdo con el Gobierno. Yo dejo esto establecido para deslindar las responsabilidades de la situación que puede producirse en el evento futuro de que se produzca el fracaso de la Caja Policial.

El señor ECHENIQUE. — Por mi parte, considero que el Senado debe insistir, porque no me parece que ésa disposición afecte en manera alguna a la estabilidad de la Caja de Retiro del Ejército y de la Armada.

La Caja de Retiro del Ejército y de la Armada no paga sino la cuarta parte de las pensiones; las otras tres cuartas partes las paga el Fisco. Estoy completamente seguro de que no le hace falta a la Caja la entrada de que se trata. Recibe esta institución una ayuda excesiva del Estado y si se le ha quitado a la Caja de Retiro de los Empleados Públicos esta ayuda, yo creo que debe hacerse lo mis-

mo con la del Ejército y de la Armada. Por esto considero que el Senado debe insistir.

El señor HIDALGO.— Iba a dar las mismas razones que ha dado el señor Senador que deja la palabra para demostrar que el Senado debe insistir en mantener su acuerdo anterior.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar si el Senado insiste o no en su anterior acuerdo.

Tomada la votación dió el siguiente resultado: 11 votos por la afirmativa y 11 por la negativa.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se acuerda que el Senado no insiste en su anterior acuerdo.

Durante la votación:

El señor CARIOLA.— Por las razones dadas por el señor Echenique voto que sí.

El señor SECRETARIO.— La segunda parte dice:

La que agrega el siguiente artículo nuevo a continuación del 9.º:

"Art... Las sumas que actualmente cede el Fisco a la Caja de Ahorros de Empleados Públicos ingresarán, durante el año 1927, a Arcas Fiscales".

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate

Se a votar si el Senado insiste o no en su anterior acuerdo.

Tomada la votación dió el siguiente resultado: siete votos por la afirmativa y quince por la negativa.

El Senado acuerda no insistir en su anterior acuerdo.

Durante la votación:

El señor HIDALGO.— Voto que no, porque después de la votación en que se exceptúa a la Caja de los militares, no hay razón para cercenarles los fondos a los civiles.

El señor ECHENIQUE.— En eso tiene razón Su Señoría.

El señor SECRETARIO.— Ha sido rechazada por la Cámara de Diputados, la cláusula 4.ª del artículo 14, que dice:

4.ª Se rebajan en un cincuenta por ciento los aumentos que hayan tenido las asignaciones o gratificaciones con posterioridad al 31 de Diciembre de 1924.

Se suprimen las gratificaciones o asigna-

ciones que no hayan sido establecidas por leyes de carácter permanente.

Se exceptúan de las disposiciones de este número los empleados de las provincias de Tacna, Tarapacá y Antofagasta y del Territorio de Magallanes.

El señor CARIOLA.— Entiendo que si no se insiste, no quedará en lugar de esto el número 4.º del proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor MAZA.— Yo creo que si no se insistiera, entrará a reemplazar este artículo el número 4 del proyecto de la Cámara de Diputados.

En consecuencia, votaré en favor de la insistencia.

El señor OYARZUN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate y si no se pide votación se declarará que el Senado insiste, por unanimidad.

El Senado insiste.

El señor SECRETARIO.— Artículo 17. Reemplázase este artículo por el siguiente:

"Art... Modifícase el Presupuesto de Gastos de la Nación correspondiente al presente año, en forma que las cifras de todos sus ítems sean las acordadas por la Comisión Mixta de Presupuestos, en su informe de 1.º de Octubre de 1926, sin perjuicio de las disposiciones de la presente ley".

El señor CARIOLA.— Voy a votar la insistencia sobre el artículo 17 del Senado, porque está de acuerdo con la verdad de los hechos; por que se ajusta a la Constitución, y porque, además, concuerda con la opinión de S. E. el Presidente de la República, manifestada en una comunicación oficial dirigida a la Cámara de Diputados.

El señor HIDALGO.— Yo no votaré la insistencia, porque creo que con estos acuerdos el Senado se despoja de sus facultades.

El señor MAZA.— Voy a hacer valer una consideración constitucional.

En caso de que el Senado no insista y quede el artículo en la forma en que lo ha aprobado la Cámara de Diputados, tendríamos la ficción del calendario sobre la cual me extendí en la sesión nocturna en que se aprobó el artículo.

En el caso de insistir, se pueden presentar dos situaciones: que la Cámara acepte nuestra insistencia o bien que la rechace. En este último caso, no habría ley y estaría rigiendo desde las doce de la noche del 3 de Enero, el Presupuesto presentado en Octubre último, con las modificaciones que esta ley contempla.

El señor RIVAS VICUÑA (Ministro del Interior).— Como lo manifesté en la sesión nocturna, la Cámara de Diputados había insistido en su artículo porque este era un acuerdo a que se había llegado para solucionar las dificultades suscitadas.

De tal modo que si el Honorable Senado insistiera en este artículo y la Honorable Cámara de Diputados lo volviera a rechazar, no habría ley en esa parte, lo que en realidad significaría la vigencia, no del proyecto de Presupuesto despachado por la Comisión Mixta de Senadores y de Diputados, sino del proyecto de Presupuesto presentado por el Gobierno en el mes de Setiembre último, aplicándole las modificaciones que importa el proyecto en debate; y en el Presupuesto presentado por el Gobierno, como el Honorable Senado lo sabe muy bien, faltan partidas importantes, como las referentes al pago del servicio de la deuda pública, para subsanar lo cual, según la ley Kemmerer, habría que esperar hasta el mes de Octubre de este año.

Por otra parte, debo recordar que el artículo 17 aprobado por la Honorable Cámara de Diputados fué el fruto del arreglo a que laboriosamente se llegó por la Comisión Mixta, y que ese artículo es la base del proyecto que en estos momentos estamos despachando.

Si es espíritu que ahora muestran algunos honorables Senadores hubiera predominando en aquella Comisión, el arreglo se habría hecho sobre otras bases.

Repito, pues, que si el Senado insistiera en su anterior acuerdo acerca de este artículo, colocaría al Gobierno en situación de tener que promulgar como ley de Presupuestos para 1927 el proyecto presentado en Setiembre último, con todos los defectos que se le reconocen.

Por tanto, ruego al Honorable Senado tenga a bien no insistir en la redacción que dió al artículo 17.º, a fin de evitar que se produzca entre las dos ramas del Congreso un conflicto análogo al que se produjo entre el Gobierno y la otra Cámara y que felizmente se solucionó merced a los patrióticos esfuerzos de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados que elaboró este proyecto.

El señor CARIOLA. — Me permito llamar la atención del señor Ministro a que la Honorable Cámara de Diputados rechazó por 16 votos contra 10 la modificación que introdujo el Senado en el artículo 17.º, votación que hace presumir que no lograría obtenerse mayoría de dos tercios en esa corporación para mantener su primitivo acuerdo a este respecto.

El señor MAZA.— En breves palabras voy a hacerme cargo de las observaciones que acaba de formular el señor Ministro del Interior.

Es cierto que si el artículo 17.º no se in-

corporara a la ley en la forma en que lo aprobó el Senado, regiría— como, a mi juicio, está rigiendo efectivamente,— el proyecto de Presupuestos presentado por el Gobierno en Setiembre último, pero regiría con las modificaciones que le introduce este proyecto llamado financiero.

Ha agregado el señor Ministro que el proyecto de Presupuestos presentado en Setiembre, tiene numerosos defectos y que éstos no podrían subsanarse antes de Octubre próximo porque, con arreglo a lo dispuesto por la ley Kemmerer, el Gobierno no podría solicitar suplementos a los ítem del Presupuestos antes de ese mes.

A mí me parece que esto no constituye un obstáculo insalvable para que el Senado insista en su acuerdo anterior sobre este artículo 17.º, porque si este mismo proyecto establece que una de las disposiciones de la ley Kemmerer no regirá en el presente año, bien podríamos suspender también durante el mismo tiempo los efectos del artículo que dispone que no se podrá suplementar los ítem del Presupuesto antes del mes de Octubre del respectivo año.

En cambio, si el Senado no insiste en su primitivo acuerdo, además de que se incurrirá en una violación constitucional y de que regirá como ley el proyecto de Presupuestos presentado en Setiembre, aún cuando el Presidente de la República no lo haya promulgado como tal, hay el peligro de que faltando sólo siete días para el 1.º de Febrero y habiéndose dejado establecido que regirá como ley el proyecto de Presupuestos que de aquí a esa fecha presente el Presidente de la República, puede el Gobierno presentar el proyecto que le plazca, el que en todo caso regiría como ley en virtud de la enuncia que hizo el Congreso de su facultad de discutir y aprobar el proyecto que le presentó el Gobierno y de haberse incurrido en una violación de la Constitución. ¿Y qué proyecto regirá entonces? El que quiera someter a nuestra consideración el Presidente de la República, en cuya preparación habría que trabajar noche y día y que por nuestra parte no alcanzaríamos ni siquiera a conocer.

Entretanto, insistiendo esta Cámara en su acuerdo anterior acerca del artículo 17.º, procedemos sobre una base absolutamente cierta, sabiendo lo que hacemos y con estricta sugestión a lo dispuesto por la Constitución.

El señor RIVAS VICUÑA (Ministro del Interior).— Es evidente que el proyecto de Presupuestos que el Gobierno presentará al Congreso antes del 1.º de Febrero no va a ser un proyecto descabellado, como parece darlo a entender el honorable Senador, sino que estará perfectamente saldado, en forma que corresponda a los propósitos de que todos estamos animados. Con

ese fin precisamente, o sea para no promulgar un Presupuesto con déficit como el presentado por el Gobierno en Setiembre último y que fué rechazado por la Honorable Cámara de Diputados, se ha solicitado del Congreso la aprobación de este proyecto.

No se trata, pues, de hacer nada que pueda significar un atropello ni para la Cámara de Diputados ni para el Senado, sino simplemente de presentar un proyecto de Presupuestos que esté perfectamente saldado.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— En el primer pronunciamiento del Senado acerca de este artículo, varios Senadores salvamos nuestra opinión sobre esta situación, que es bastante irregular, hablando francamente.

Ahora llega el caso de pronunciarnos sobre si insiste el Senado en la redacción que dió a este artículo. Por mi parte estimo que en la situación actual no debemos insistir, porque si hubiera mayoría en favor de la insistencia, se produciría una situación sin salida que creo que debemos evitar a toda costa. Para esto creo que lo mejor sería que el señor Ministro del Interior declarara con franqueza en qué forma va a presentar el Gobierno el proyecto de Presupuestos. Si Su Señoría declara que lo presentará con arreglo a los acuerdos de la Comisión Mixta de Presupuestos y a las disposiciones de esta ley, creo que no habrá necesidad de insistir en la redacción que dió el Senado a este artículo.

Rogaría, pues, al señor Ministro que se sirviera hacer una declaración categórica sobre este punto, a fin de que quedemos en situación de votar porque no se insista en el acuerdo anterior de esta Cámara y de evitar así el conflicto que se vé venir.

El señor MAZA.— No puede haber conflicto alguno, honorable Senador.

El señor RIVAS VICUÑA (Ministro del Interior).— La Constitución señala con bastante claridad las normas a que debe sujetarse la formación de los Presupuestos. En efecto, ha establecido que las partidas de gastos fijos deben contener todos los autorizados por leyes de carácter permanente; y respecto de los gastos variables, el Gobierno ha declarado ya que sobre las sumas fijadas por la Comisión Mixta de Pre-

supuestos hará economías por valor de diez millones de pesos.

El señor OYARZUN (Presidente).— ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar si el Senado insiste o no en su anterior acuerdo.

—Se practica la votación y se obtienen 13 votos por la negativa y 11 por la afirmativa.

(Durante la votación).

El señor MAZA.— Voto que sí, y pido que se deje constancia en el acto de mi voto.

El señor OYARZUN (Presidente).— Queda acordado que el Senado no insiste en su acuerdo anterior.

El señor SECRETARIO.— El oficio de la Cámara de Diputados dice al final:

“Al aceptar la Cámara el reemplazo por otro del artículo 12.º de su proyecto, lo hizo en la inteligencia de que en su inciso primero debió figurar la palabra “Llanquihue” a continuación de la palabra “Valdivia”, por estimar que la omisión de esa palabra obedeció a un error de copia del oficio del Honorable Senado”.

En realidad, debe tratarse de un error de copia del acta respectiva porque en el primer oficio de la otra Cámara no figura la palabra indicada.

El señor MAZA.— Es indudable que se trata de un error de copia.

El señor OYARZUN (Presidente).— Se entenderá entonces que en el oficio de la Cámara de Diputados se ha omitido la palabra “Llanquihue”.

Queda terminada la discusión de las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto financiero y que han sido rechazadas por la otra Cámara.

Si les parece a los señores Senadores, se tramitará el proyecto sin esperar la aprobación del acta.

Queda así acordado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros.
(Jefe de la Redacción)